

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 719

### CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan adeudando á la Caja provincial, la mayor parte de ellos, sumas importantísimas por contingente provincial, gastos de defensa contra la filoxera y moratorias, causando con su censurable conducta notorio perjuicio á los sagrados intereses confiados á la tutela y vigilancia de la Excm. Diputación provincial, y en detrimento de su crédito y buen nombre.

Son tan graves los males que está produciendo la incuria de las Corporaciones municipales, en el cumplimiento de aquellas ineludibles obligaciones, que me han puesto en el caso de prevenir á las mismas, que si en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la fecha, no ingresan en la Caja provincial los descubiertos en que se encuentran por los conceptos antes mencionados, dispondré la inmediata salida de Comisionados de apremio, que permanecerán en los pueblos hasta que lo realicen, siendo de cuenta de las Corporaciones municipales, el pago de las dietas que devenguen los Comisionados.

Tarragona 23 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

- Lista de los pueblos á que hace referencia la circular anterior:
- Aiguamurcia. Alforja.
  - Albiñana. Alió.
  - Albiol. Almoster.
  - Alcanar. Altafulla.
  - Alcover. Amposta.
  - Aldover. Arbós.
  - Aleixar. Arbolí.
  - Alfara. Argentera.

- Asco.
- Bañeras.
- Barbària.
- Batea.
- Benifallet.
- Benisañet.
- Bisbal del Panadés.
- Blancafort.
- Bonastre.
- Borjas del Campo.
- Bràfim.
- Cabacés.
- Cabra.
- Calafell.
- Cambrils.
- Capafons.
- Caseras.
- Castellvell.
- Cènia.
- Ciurana.
- Corbera.
- Cornudella.
- Creixell.
- Cherta.
- Febro.
- Falset.
- Figuerola.
- Flix.
- Forés.
- Galera.
- García.
- Garidells.
- Gratallops.
- Horta.
- Illas.
- Elrens.
- Marsá.
- Masllorrens.
- Masdenverge.
- Maspujols.
- Milà.
- Miravet.
- Montmell.
- Montblanch.
- Montbrío de Tarragona.
- Montbrío Marca.
- Montreal.
- Mora de Ebro.
- Mora la Nueva.
- Morell.
- Morera.
- Nülles.
- Palma.
- Pallaresos.
- Pasanant.
- Pauls.
- Perafort.
- Perelló.
- Pilas.
- Pla de Cabra.
- Pobla Mafumet.
- Pobla Masaluca.
- Pobla Montornés.
- Pont de Armñera.
- Perrera.
- Pradell.
- Prades.
- Praidip.
- Querol.
- Rourell.
- Renau.
- Reus.
- Riba.
- Ribarroja.
- Riudecols.
- Riudoms.
- Roda.
- Rodona.
- Rojals.
- Roquetes.
- Salomó.
- San Carlos.
- San Vicente.
- Santa Bàrbara.
- Santa Coloma.
- Santa Oliva.
- Santa Perpètua.
- Sarreal.
- Secúita.
- Selva.
- Senant.
- Solivella.
- Tamarit.
- Tivenys.
- Torredembarra.
- Torroja.
- Tortosa.
- Vallfogona.
- Vallmoll.
- Valls.
- Vandellós.
- Vendrell.
- Vespella.
- Vilanova de Escornalbau.
- Vilanova de Prades.
- Vilallonga.
- Vilaplana.
- Villarrodona.
- Vilaseca.
- Vilavert.
- Vilabella.
- Vilalba.
- Vilella baja.
- Vimbodí.
- Vinols.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
REAL ORDEN

Pasado á Informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Avión; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 del actual, el siguiente dictamen:  
«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 del actual se ha remitido á Informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Avión, que ha sido decretada por el Gobernador de la provincia de Orense en 24 de Diciembre último.

De las diligencias practicadas por el Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar los servicios municipales del referido pueblo, resulta que examinado el libro de actas corriente apareció que por falta de suficiente número de Concejales no había celebrado la Corporación las sesiones correspondientes á los días 19 y 26 de Enero, 16 de Febrero, 16 de Marzo, 20 de Abril, 31 de Agosto, 12 y 16 de Octubre, 16 de Noviembre y 7 de Diciembre, ni las extraordinarias ó supletorias correspondientes, sucediendo lo propio en años anteriores; que el inventario de la documentación empieza en 17 de Julio de 1887 y termina en 22 de Octubre siguiente, sin que con posterioridad hubiese sido adicionado; que el padrón de vecinos ha sido formado en 1.º de Enero de 1880 y no contiene las rectificaciones que debieron haberse hecho anualmente, afirmando el Alcalde y Secretario que con posterioridad á dicho padrón no se ha verificado ningún otro; que no existían libros registros de entrada y salida, que reclamados los libros de contabilidad del ejercicio corriente, manifestó el Secretario que no podía exhibirlos por hallarse en la capital con objeto de formalizar aquella; que desde 1887 no existe libro de arcos; que tampoco tenía la Corporación

libro de balances, ni el de inventario que exige la ley de Contabilidad; que en el arca de caudales que que se halla en la Casa Consistorial no apareció existencia alguna ni documentos de ninguna clase, manifestando el Secretario que todo se hallaba en poder del Depositario, y como éste fuese llamado por la Delegación, se manifestó que se hallaba en Vigo comisionado para la entrega de quintos; que sin las correspondientes justificaciones se hicieron alteraciones de alta y baja en la riqueza imponible, haciendo asimismo inscripción de nuevos contribuyentes y supresión de otros; y que alguno de los Concejales aparecen en el padrón de cédulas personales; figurando en clase inferior á la que realmente les corresponde, como asimismo acontece en los repartos de consumos.

En su vista el Gobernador, por providencia de 24 de Diciembre último resolvió suspender en el ejercicio de sus cargos al Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Avión, á quienes sustituyó interinamente con individuos que habían pertenecido al mismo por elección, y remitió el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

La Sección, teniendo en cuenta que la falta de documentos referidos, las informalidades en las actas de las sesiones, la carencia de los libros de contabilidad necesarios y demás hechos expuestos, no sólo acusan un abandono y negligencia punibles por parte del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Avión, sino que considerando además que la no existencia del padrón de habitantes imposibilita la buena administración de los intereses vecinales, y que las injustificadas alteraciones en el repartimiento de la riqueza imponible, cédulas personales y reparto de consumos pueden estimarse como actos constitutivos de delito, entiende que se halla suficientemente justificada la providencia del Gobernador de Orense, y que debe por lo mismo confirmarse.

Habiendo sido esta dictada en 24 de Diciembre último, según queda dicho, cree asimismo la Sección que á pesar de los días transcurri-

dos se halla V. E. en tiempo hábil para adoptar sobre este asunto la resolución que estime oportuna, con arreglo á lo establecido en el artículo 36 de la ley Electoral vigente y Real orden de 13 del actual;

En virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Orense, fecha 24 de Diciembre último, por virtud de la cual suspendió en sus cargos de Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Avión, sin perjuicio de lo que los Tribunales de justicia resuelvan.

Y 2.º Que respecto del Secretario debe estarse á lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1891.—Silveira.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 720

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Para poder ultimar el expediente Administrativo judicial, promovido por la Dirección general de Contribuciones Indirectas, esta Delegación cita, para el día 28 del actual y á las cinco de su tarde, á los señores que constituirían la razón social «Sucursal Carlsham» y á su representante que fué en esta capital D. Carlos Landergreen, al objeto de celebrar Junta administrativa, que tendrá lugar en mi despacho en el día y hora expresados. Asimismo se hace saber á dichos señores que deben concurrir acompañados de un comerciante matriculado que les represente y que en caso de incomparecencia, se celebrará el referido acto y se fallará en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Tarragona 21 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 721

### INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar en plazas de Farmacéuticos segundos

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 5 del actual, se convoca á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar en plazas de Farmacéuticos segundos á los ocho opositores que resulten los primeros entre los aprobados, sin opción á sueldo ni antigüedad y si solo á ser colocado por orden de prelación cuando ocurran vacantes ó lo exijan las necesidades perentorias ó extraordinarias del servicio, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abier-

ta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 7 de Junio próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar, estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de 30 años el día de la publicación de esta convocatoria. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.º que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo, ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes u

Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitánías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Inspección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888. La primera sesión pública del Tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 10 de Junio próximo. Madrid 15 de Marzo de 1891.—J. Sanchíz.

Núm. 722

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Hállase vacante en la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Lérida la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral, dotada con la gratificación de 625 pesetas anuales, que debe proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes terminará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Con las instancias deberán acompañar su cédula personal ó hacer constar las condiciones de la misma con arreglo al apartado 7.º del art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de las provincias que constituyen este distrito Universitario.

Barcelona 16 de Marzo de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 723

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia la alineación de la calle de la Lleona, los planos de referencia con la modificación de rasante, así que la Memoria justificativa de las alteraciones propuestas quedan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Municipio por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que se crean interesados puedan hacer presente al Cuerpo Municipal lo que se les ofrezca y parezca.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre.

Reus 21 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José M. Borrás.

Núm. 724

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por

destitución del que la desempeña, dotada con el haber anual de 999'50 pesetas, se hace saber al público por medio del presente para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes por el término de treinta días, debidamente documentadas.

Sarreal 20 de Marzo de 1891.—José M. Teixidó.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 725

Don José Berra Laviña, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre violación contra Francisco Segarra Llopis, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Uldecona, calle Mayor, señalada con el número doscientos, compuesta de planta baja y dos pisos elevados con un patio en la parte de detrás; linda por su derecha con casa de Domingo Jené Fibla, por izquierda con la de José Ortells García y por espalda con huerto del expresado Ortells, comprende la superficie de ciento cincuenta metros con veinte y siete centímetros, equivalentes á dos mil setecientos sesenta y nueve palmos cuadrados; valorada por el perito D. Ramon Márqués, en tres mil quince pesetas.

Se advierte que la subasta será sin sujeción á tipo alguno por ser tercera; que ésta tendrá lugar el día diez y ocho del mes de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado; que los licitadores para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, y que sobre la misma pesa una hipoteca de mil pesetas á favor de los consortes D. Mariano de Suñer y D.ª Luisa de Viala.

Dado en Tortosa á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—José Berra Laviña.—Por M. de S. S. Diego F. Quinzá.

Núm. 726

Don Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albocacer

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Tena Safont, de veinte y un años de edad, soltero, jornalero, vecino de Vistabuena, que se encuentra en Cataluña y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirse indagatoria y notificarse el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy en el sumario que contra el Miguel Tena Safont y otros estoy instruyendo sobre corta y sustracción de leña del monte «Vall de Useras.»

Dado en Albocacer á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Dionisio Hernández.—Por M. de S. S. Leopoldo Rosó.